

**CONTRATO No.: DCPV-212-2021**

**Proceso No.: CP-DCPV-005-2021**

***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, PARA LA PAVIMENTACIÓN CON  
CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO:  
GRACIAS-LA CAMPA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.***

En el marco de la Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social Frente a los Efectos Del Coronavirus Covid-19 emitida 13 de marzo del 2020 y publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 13 de marzo del 2020

ENTRE

**INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS  
(INVEST – Honduras)  
Y  
CONSTRUCTORA WILLIAM Y MOLINA S.A. de C.V.**

**Tegucigalpa M. D. C.**

**Mayo de 2021**



**Contrato No. DCPV-212-2021**

Nosotros, Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras, también conocida como INVEST-Honduras), que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, representado por los señores: **José Ernesto Leva Bulnes**, mayor de edad, General, Ingeniero Geógrafo y MBA en Finanzas, con tarjeta de identidad No. 0801-1961-05171, **José Alberto Benítez Portillo**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 0601-1974-00912, y **Leana Rebeca Martínez Cáceres**, mayor de edad, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-04209 quienes conforman la **Comisión Interventora de INVEST-Honduras**, nombrados los dos primeros Comisionados mediante Acuerdo 79-2020 emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, de fecha 24 de julio de 2020, publicado el 27 de agosto del 2020 en diario oficial "La Gaceta" y nombrada la tercera Comisionada en forma interina mediante Acuerdo 33-2021 emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, de fecha 22 de marzo de 2021, y mediante Decreto Ejecutivo número PCM-071-2020 emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado y publicado en el Diario La Gaceta el 24 de julio de 2020 (No.35,323), creación que fue prorrogada mediante Decreto Ejecutivo PCM-152-2020 del 30 de diciembre del 2020 y publicado en el diario Oficial la Gaceta el 31 de diciembre del 2020 (No 35,474), actuando la Comisión Interventora en su condición de representante legal tal como se indica en el párrafo segundo del artículo 1 del Decreto Ejecutivo número PCM-071-2020, mismo que fue prorrogado mediante Decreto Ejecutivo PCM-152-2020 del 30 de diciembre del 2020 y publicado en el diario Oficial La Gaceta el 31 de Diciembre del 2020, por una parte, y por la otra parte el señor **William Franklin Hall Micheletti**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, portador de la tarjeta de Identidad No. 1804-1965-01295, RTN No. 18041965012957; actuando en su condición de Representante Legal de **CONSTRUCTORA WILLIAM Y MOLINA S.A. de C.V.**, condición que acredita mediante Instrumento No. 207, de fecha 31 de mayo de 1996 ante el notario público Rodil Rivera Rodil, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a ejecutar para El Contratante Proceso No. CP-DCPV-005-2021 para la ejecución del proyecto Construcción de Obras, pavimentación con concreto hidráulico tramo: Gracias-La Campa, Departamento de Lempira., según detalle de obra contenido en los anexos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS:** El presente contrato será financiado con recursos provenientes del impuesto que se recauda por el aporte de la Conservación del Patrimonio Vial, atención de programas de interés social y de Turismo (ACPV), así como del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones para realizar inversiones en el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad, Inversiones en la Red Vial Primaria, Secundaria y Terciaria del País, Inversiones en Proyectos de Generación de Empleo y Otros "(FINA 2)" u otros aportes que se obtengan y que sean depositados en el Fideicomiso de Infraestructura Vial.



**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será de doscientos sesenta y un millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y tres lempiras con cuarenta centavos (L. 261,784,993.40), y la Forma de Pago será la siguiente:

Ítem	Especificación Aplicable	Concepto	Und	Cantidad	Precio Unitario	Total
1		<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>				
1.01	MC, TOMO 5, Sección 201	Desmonte y desbrozo	Ha	15.01	76,281.75	1,144,989.07
1.02	MC, TOMO 5, Sección 203	Excavación común no clasificada	M3	206,185.00	85.64	17,657,683.40
1.03	MC, TOMO 5, Sección 204 y 205	Sobre acarreo	M3-km	184,766.00	7.65	1,413,459.90
1.05	ETE-5, ETE-6, ETE-7	Cama drenante granular, incluye acarreo	M3	1,500.00	394.69	592,035.00
1.06	MC, TOMO 5, Sección 203	Material de préstamo para estabilización de subrasante incluye acarreo	M3	14,739.00	164.69	2,427,365.91
						-
		<i>Sub-Total.....</i>				23,235,533.28
2		<b>DEMOLICIONES</b>				
2.01	MC, TOMO 5, Sección 202	Corte, demolición y remoción de escombros pavimento existente	M3	385.00	355.91	137,025.35
2.02	MC, TOMO 5, Sección 202	Demolición de bordillo existente y remoción de escombros	ML	1,800.00	29.12	52,416.00
2.03	MC, TOMO 5, Sección 202	Demolición de acera existente y remoción de escombros	M3	200.00	209.65	41,930.00
		<i>Sub-Total.....</i>				<b>231,371.35</b>
3		<b>OBRAS DE PAVIMENTACION</b>				
3.01	ETE- 8	Concreto hidráulico MR 650 PSI para bacheo pavimento existente preparación de áreas previo a colocación de withetopping	M3	350.00	3,819.09	1,336,681.50
3.02	ETE-8	Losa de pavimento Concreto Hidráulico MR 650 PSI, e=15 cm	M3	22,167.00	3,819.09	84,657,768.03
3.03	MC, TOMO 5, Sección 304	Sub base granular (20cm)	M3	28,991.00	488.26	14,155,145.66
3.04	ETE-9	Mezcla de suelo y cemento de baja resistencia controlada f'c = 1200 PSI	M3	1,159.00	2,736.25	3,171,313.75



3.05	ETE-26	Sub drenaje tubo de PVC perforado SDR 41 diámetro 6", grava 3/4, geotextil no tejido, excavación y acarreo	ML	330.00	1,167.35	385,225.50
3.06	ETE-10	Reconstrucción pavimento de adoquín (incluye suministro y colocación de cama de arena, restitución de adoquín tipo pesado)	M2	919.00	632.95	581,681.05
3.07	ETE-27	Acera f'c 3000 PSI, e=10 cm	M2	927.00	456.36	423,045.72
3.08	MC, TOMO 5, Sección 609	Bordillo montable f'c 3000 PSI	ML	4,880.00	156.26	762,548.80
3.09	MC, TOMO 5, Sección 609	Bordillo de carretera f'c 3000 PSI	ML	1,632.00	211.98	345,951.36
3.10	MC, TOMO 5, Sección 609	Bordillo para pavimento adoquín f'c 3000 PSI	ML	129.00	389.82	50,286.78
		<b>Sub-Total.....</b>				<b>105,869,648.15</b>
4		<b>OBRAS DE REPARACION Y COMPLEMENTO DE RED AGUA POTABLE EXISTENTE</b>				
4.01	ETE- 11, ETE-12	Tubería PVC Ø4" SDR-26 Norma ASTM D2241	ML	1,800.00	383.83	690,894.00
4.02	ETE- 11, ETE-12	Tubería PVC Ø3" SDR-26 Norma ASTM D2242	ML	1,800.00	277.24	499,032.00
4.03	ETE- 11, ETE-12	Tubería PVC Ø2" SDR-26 Norma ASTM D2243	ML	2,500.00	187.7	469,250.00
4.04	ETE- 11, ETE-12	Tubería PVC Ø1" SDR-26 Norma ASTM D2244	ML	1,100.00	137.67	151,437.00
4.05	ETE- 11, ETE-12	Tubería PVC Ø3/4" SDR-26 Norma ASTM D2244	ML	2,000.00	128.42	256,840.00
4.06	ETE- 11, ETE-12	Suministro e instalación de válvula de compuerta diam 4"	U	4.00	12532.27	50,129.08
4.07	ETE- 11, ETE-12	Suministro e instalación de válvula de compuerta diam 3"	U	4.00	8163.39	32,666.6
4.08	ETE- 11, ETE-12	Suministro e instalación de válvula de compuerta diam 2"	U	8.00	3471.74	27,773.92
4.09	ETE- 11, ETE-12	Caja de protección de válvulas	U	16.00	4557.41	72,918.56
		<b>Sub-Total.....</b>				<b>2,250,928.12</b>
5		<b>DRENAJE AGUAS LLUVIAS</b>				
		<b>Suministro e Instalación de tubería</b>				
5.02	MC, TOMO 5, Sección 603	TCR diámetro 24" tipo III	ML	450.00	3093.4	1,392,030.00
5.03	MC, TOMO 5, Sección 603	TCR diámetro 30" tipo III	ML	632.00	3751.44	2,370,910.08



5.04	MC, TOMO 5, Sección 603	TCR diámetro 36" tipo III	ML	421.00	5207.73	2,192,454.33
5.05	MC, TOMO 5, Sección 603	TCR diámetro 42" tipo III	ML	42.00	6586.82	276,646.44
5.06	MC, TOMO 5, Sección 603	TCR diámetro 48" tipo III	ML	88.00	8164.46	718,472.48
5.07	MC, TOMO 5, Sección 603	TCR diámetro 60" tipo III	ML	68.00	12666.71	861,336.28
5.08	MC, TOMO 5, Sección 603	TCR diámetro 72" tipo III	ML	270.00	16287.34	4,397,581.80
		<b>Estructuras de captación</b>				
5.09	MC, TOMO 5, Sección 604	Tragante de mampostería caso I,II,III	UND	27.00	14237.03	384,399.81
	MC, TOMO 5, Sección 604	Tragante de mampostería caso I,II,III con losa y tapaderas	UND	10.00	19184.94	191,849.40
5.10	MC, TOMO 5, Sección 604	Tragante Natural sencillo	UND	12.00	14237.03	170,844.36
5.11	MC, TOMO 5, Sección 604	Tragante Natural doble	UND	4.00	21355.54	85,422.16
5.12	MC, TOMO 5, Sección 610	Mampostería para cabezales	M3	1,312.00	2,724.96	3,575,147.52
		<b>Obras Complementarias de drenaje</b>				
5.13	MC, TOMO 5, Sección 622	Revestimiento de cunetas, concreto f'c 3000 PSI, e=10 cm,	M3	3,778.00	2,855.58	10,788,381.24
5.4	ETE- 30	Canal C-1(Incluye excavación, piso, paredes y losa y tapaderas para inspección, ventanas de captación según detalles)	ML	4,673.00	3,174.80	14,835,840.40
5.15	MC, TOMO 5, Sección 601, 602	Quiebrapatas	ML	13.00	18,772.84	244,046.92
5.16	MC, TOMO 5, Sección 610	Mampostería en canalización de descarga de alcantarillas	M3	421.00	2,724.96	1,147,208.16
		<b>Sub-Total.....</b>				<b>43,632,571.38</b>
6		<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>				
6.01	MC, TOMO 5, Sección 607	Cerca de Alambre de púas	ML	24,000.00	98.65	2,367,600.00
6.02	ETE-13	Readecuacion de servicios publicos	GLB	1.00	550,000.00	550,000.00
6.03	ETE-14	Reubicación de postes	U	149.00	26,025.91	3,877,860.59
		<b>Sub-Total.....</b>				<b>6,795,460.59</b>
7		<b>SEÑALIZACION Y DISPOSITIVOS DE CONTROL VIAL</b>				
7.01	ETE-15, Sección 15.1	Pintura termoplástica blanca/amarilla continua (ancho=10.0 cm)	M	61,892.75	52.12	3,225,850.13



7.02	ETE-15, Sección 15.1	Pintura termoplástica blanca/amarilla discontinua (ancho=10.0 cm)	M	598.90	52.12	31,214.67
7.03	ETE-15, Sección 15.1.2	Pintura de pasos peatonales	M2	81.00	559.01	45,279.81
7.04	ETE-16	Flechas direccionales	U	2.00	595.46	1,190.92
7.05	ETE-15, Sección 15.2	Violeta plástica reflectiva dos caras	U	4,150.00	81.33	337,519.50
7.06	ETE-16	Señales restrictivas (91 x 61 cm)	U	33.00	3307.38	109,143.54
7.07	ETE-16	Señales preventivas y restrictivas ( 76 x 76 cm)	U	299.00	3858.16	1,153,589.84
7.08	ETE-16	Señales preventivas ( 76 x 57 cm)	U	51.00	3375.28	172,139.28
7.09	ETE-16	Señales preventivas ( 90 x 30 cm)	U	6.00	1192.49	7,154.94
7.10	ETE-16	Señales preventivas ( 20 x 61 cm)	U	6.00	702.08	4,212.48
7.11	ETE-16	Señales preventivas ( 31.7 x 76 cm)	U	22.00	1027.14	22,597.08
7.12	ETE-16	Balizas luminosas	U	6.00	536.73	3,220.38
7.13	ETE-16	Señales informativas de Kilometraje con ruta (120 X 30 cm)	U	6.00	2939.02	17,634.12
7.14	ETE-16	Señales informativas de Kilometraje sin ruta (57.5 X 30 cm)	U	26.00	1822.92	47,395.92
7.15	ETE-16	Señales Informativas (60 X 75 cm)	U	9.00	2457.06	22,113.54
7.16	ETE-16	Señales Informativas (30 X 100 cm)	U	2.00	2939.01	5,878.02
7.17	ETE-16	Señales Informativas (60 X 100 cm)	U	1.00	3784.56	3,784.56
7.18	ETE-16	Señales Informativas (40 X 270 cm)	U	7.00	4761.61	33,331.27
7.19	ETE-16	Señales Informativas (75 X 270 cm)	U	1.00	7166.68	7,166.68
7.20	ETE-16	Señales de servicio y turismo ( 61 x 61 cm)	U	15.00	2245.69	33,685.35
7.21	ETE-16	Señales de información de destino ( 40 x 240cm)	U	6.00	5212.43	31,274.58
7.22	ETE-17	Casetas de buses	U	10.00	28250.43	282,504.30
7.23	ETE-18	Barreras Flex Beam	M	1,594.00	1670.19	2,662,282.86
7.24	ETE-19	Barreras New Jersey (media barrera)	M	322.00	2796.31	900,411.82
7.25	ETE-15	Islas de zonas escolares	U	3.00	6251.36	18,754.08



7.26		Detalles de zonas con rayas logaritmicas	U	8.00	20623.16	164,985.28
		<b>Sub-Total.....</b>				<b>9,344,314.95</b>
8		<b>OBRAS DE MITIGACION AMBIENTAL</b>				
8.01	ETE-20	Protección de taludes con Vetiver	ML	97,020.00	85.33	8,278,716.60
8.02	ETE-21	Suministro y Sembrado de arboles	U	2,190.00	212.67	465,747.30
8.03	ETE-30	Plan De Gestión Ambiental y Social	GL	1.00	1,281,949.47	1,281,949.47
		<b>Sub-Total.....</b>				<b>10,026,413.37</b>
9		<b>PUENTES</b>				
		<b>Ampliación Puente Arcagual (Longitud 20 metros)</b>				
9.01	MC, TOMO 5, Sección 206	Excavación Estructural	M3	717.00	258.78	185,545.26
9.02	MC, TOMO 5, Sección 203	Relleno compactado	M3	400.00	170.35	68,140.00
9.03	MC, TOMO 5, Sección 202	Demolición (incluye losa, acera y pretil)	M3	10.00	531.3	5,313.00
9.04	ETE-28	Concreto Ciclópeo 60% piedra, 40% Concreto f'c=210 Kg/cm <sup>2</sup>	M3	378.00	2540.65	960,365.70
9.05	MC, TOMO 5, Sección 601	Concreto clase A f'c=280 Kg/cm <sup>2</sup>	M3	105.00	4111.69	431,727.45
9.06	MC, TOMO 5, Sección 602	Acero de refuerzo fy= 4200 Kg/cm <sup>2</sup>	Kg	8,500.00	39.62	336,770.00
9.07	MC, TOMO 5, Sección 601 A, ETE-22	Vigas pos tensadas AASHTO tipo IV L=20 m (Construcción y montaje)	U	2.00	238,777.00	477,554.00
9.08	ETE-23	Placas de Neopreno 60x30x3 cm	U	4.00	6,779.15	27,116.60
9.09	MC, TOMO 5, Sección 612	Pretil	M	20.30	1,706.27	34,637.28
9.10	ETE-29	Juntas metálicas	M	36.80	1,592.71	58,611.73
9.11	ETE-24	Canalización	M3	790.00	70.96	56,058.40
		<b>Sub-Total.....</b>				<b>2,641,839.42</b>
		<b>Ampliación Puente Arcilaca (Longitud 20 metros)</b>				
9.12	MC, TOMO 5, Sección 206	Excavación Estructural	M3	715.00	258.78	185,027.70
9.13	MC, TOMO 5, Sección 203	Relleno compactado	M3	520.00	170.35	88,582.00
9.14	MC, TOMO 5, Sección 202	Demolición (Incluye losa, acera y pretil)	M3	9.53	531.30	5,063.29



9.15	ETE-28	Concreto Ciclópeo 60% piedra, 40% Concreto f'c=210 Kg/cm <sup>2</sup>	M3	320.00	2,540.65	813,008.00
9.16	MC, TOMO 5, Sección 601	Concreto clase A f'c=280 Kg/cm <sup>2</sup>	M3	105.00	4,111.69	431,727.45
9.17	MC, TOMO 5, Sección 602	Acero de refuerzo fy= 4200 Kg/cm <sup>2</sup>	Kg	8,300.00	39.62	328,846.00
9.18	MC, TOMO 5, Sección 601 A, ETE- 22	Vigas pos tensadas AASHTO tipo IV L=20.301 m (Construcción y montaje)	U	2.00	242,085.11	484,170.22
9.19	ETE-23	Placas de Neopreno 60x30x3 cm	U	4.00	6,779.15	27,116.60
9.2	MC, TOMO 5, Sección 612	Pretil	M	20.30	1,706.27	34,637.28
9.21	ETE-29	Juntas metálicas	M	36.80	1,592.71	58,611.73
9.22	ETE-24	Canalización	M3	1,940.00	70.96	137,600.00
9.23	MC, TOMO 5, Sección 206	Excavación y preparación de terreno para instalación de Gaviones (CORTE 1245 M3, RELLENO 545.0 M3)	M3	1245.00	216.97	270,127.65
9.24	MC, TOMO 5, Sección 630	Gaviones control de erosión	M3	950.00	1761.47	1,673,396.50
						<b>4,537,976.82</b>
		<b>Puente Oromilaca (Puente nuevo, Longitud 30 metros)</b>				
9.25	MC, TOMO 5, Sección 206	Excavación Estructural	M3	5,505.00	258.78	1,424,583.90
9.26	MC, TOMO 5, Sección 203	Relleno Compactado	M3	2,800.00	170.35	476,980.00
9.27	ETE-28	Concreto Ciclópeo 60% piedra, 40% Concreto f'c=210 Kg/cm <sup>2</sup>	M3	1,860.00	2540.65	4,725,609.00
9.28	MC, TOMO 5, Sección 601	Concreto clase A f'c=280 Kg/cm <sup>2</sup>	M3	255.00	4111.69	1,048,480.95
9.29	MC, TOMO 5, Sección 602	Acero de refuerzo fy= 4200 Kg/cm <sup>2</sup>	Kg	15,300.00	39.62	606,186.00
9.30	MC, TOMO 5, Sección 601 A, ETE- 22	Vigas pos tensadas AASHTO tipo IV L=30 m (Construcción y montaje)	U	5.00	348216.87	1,741,084.35
9.31	ETE-23	Placas de Neopreno 65x30x3 cm	U	10.00	6779.15	67,791.50
9.32	MC, TOMO 5, Sección 612	Pretil	M	60.00	1706.27	102,376.20
9.33	ETE-29	Juntas metálicas	M	41.60	1592.71	66,256.74
9.34	ETE-25	Desmontaje y transporte puente metálico existente	Global	1.00	268263.7	268,263.70
9.35	ETE-24	Canalización	M3	2,300.00	70.96	163,208.00



						<b>Sub-Total.....</b>				<b>10,690,820.34</b>	
										<b>TOTAL OBRA POR EJECUTAR (A)</b>	<b>219,256,877.76</b>
<b>MONTOS PROVISIONALES</b>											
10	ETE - 32	ADMINISTRACIÓN DELEGADA ( 5% DEL MONTO DE OBRA)	%	5%	219256877.77					10,962,843.89	
11		CLÁUSULA ESCALATORIA ( 5% DEL MONTO DE OBRA)	%	5%	219256877.77					10,962,843.89	
12		AFECTACIONES DENTRO DEL DERECHO DE VÍA (*)	Global	1.00	18,848,372.83					18,848,372.83	
13		BIOSEGURIDAD ( 0.8% DEL MONTO DE OBRA)		0.8%	219,256,877.77					1,754,055.02	
										<b>TOTAL MONTOS PROVISIONALES (B)</b>	<b>42,528,115.63</b>
<b>GRAN TOTAL (A + B) LEMPIRAS ►</b>										<b>261,784,993.40</b>	

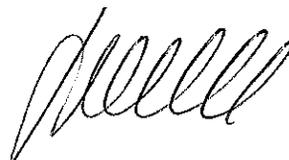
(\*) Mediante la partida del ítem número 12 se pagará con los recursos del proyecto para los diversos gastos contra presentación de comprobantes de pago autorizados por el gerente de obra para la indemnización y adquisiciones de predios necesarios para ejecutar el proyecto, y a cuyo costo directo se agregará un 15% de recargo fijo y de aplicación común reconocido al contratista en concepto de gastos administrativos e indirectos.

**1. ANTICIPO:**

El Contratista recibirá en concepto de anticipo hasta un 20% del monto del contrato, que equivale a L. 52,356,998.68 los cuales serán pagados contra la presentación del programa de trabajo, el recibo de pago y la garantía bancaria de anticipo por el 100% del valor del Anticipo, la cual estará vigente hasta el reintegro total del Anticipo. El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que hayan sido terminadas. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos, para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

**2. PAGOS POR ESTIMACIONES (PRECIOS UNITARIOS):**

Se realizarán pagos con base a estimaciones mensuales de obra ejecutada y debidamente autorizadas por el Gerente de Obras a que se refiere la Cláusula Quinta de este Contrato.



Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente, con la aprobación del Gerente de Obra.

### 3. ÚLTIMO PAGO:

Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción final de la obra.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y se obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de la orden de inicio, pero, este mismo podrá ser modificado o ampliado con el consentimiento de ambas partes y que cuenten con el debido justificante.

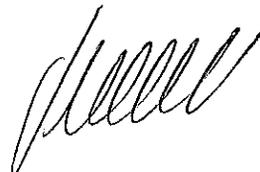
**CLÁUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRAS:** El Contratista será notificado oportunamente del Gerente de Obra previamente contratado por el Contratante, en su condición de supervisor de las obras a realizar por el Contratista.

El Gerente de Obra, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la normativa aplicable.

El Contratista, deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras, que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la normativa aplicable.

El Gerente de Obra, controlará el trabajo a realizar de parte del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control, no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir las garantías siguientes: a) Garantía Bancaria de Anticipo: El Contratista se compromete a otorgar a favor de El Contratante, una garantía bancaria de anticipo por el 100% del valor anticipado con una vigencia desde la firma del contrato hasta su terminación o hasta el reintegro total del valor anticipado; b) Garantía de Cumplimiento del Contrato: El Contratista se obliga a otorgar a favor de El Contratante una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al 15% del valor total del mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra. Las garantías bancarias de Anticipo y Cumplimiento deberán ser presentadas a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato.



Cinco días después de firmada el acta final de recepción de la obra, El Contratista se compromete a presentar una Garantía Bancaria de Calidad por el 5% por el monto del contrato con una cobertura de dos años contados a partir de la fecha del Acta final de Recepción del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** Las recepciones provisional y definitiva se llevarán a cabo, previo dictamen favorable del Gerente de Obra, conforme a la normativa aplicable.

**CLÁUSULA OCTAVA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanciones económicas, aplicando un valor de 0.36% por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento, lo anterior, conforme al artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2021, hasta un máximo acumulable del 10%. Al llegar a esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a ser efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

**CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** A los fines de los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor, de presentarse tales hechos, el Contratante notificará al Gerente de Obra y al Contratista la suspensión de las actividades a realizar sin obligación de pago durante el plazo de suspensión, hasta el momento que se puedan reactivar las obras.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EVENTOS COMPENSABLES:** Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación, entendido que los eventos compensables, deberán ser acordados por las partes y deben estar debidamente justificados y aprobados por el Gerente de Obra.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:



1. El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos;
2. El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
3. Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
4. El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:** El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que esté a su servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento, junto con modificaciones y aclaraciones (en caso aplique); (2) las Especificaciones, Licencias y Resoluciones Ambientales; (3) la Notificación de la Resolución de Adjudicación; (4) la Oferta del Contratista y sus aclaraciones (en caso aplique); (5) la Lista de Cantidades Valoradas y (6) Garantías contractuales.

Los documentos que constituyen el Contrato, se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. El Tribunal arbitral será nombrado por las partes, nombrando un árbitro cada una y el tercero nombrado por los nombrados anteriormente, todos del listado de árbitros de dicha Institución. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se podrá rescindir si para ello, existiesen los siguientes motivos:



El Contratante a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a El Contratista.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que El Contratante pudiera tener contra El Contratista.- Al recibir la mencionada comunicación, El Contratista inmediatamente suspenderá el trabajo a menos que la comunicación indique lo contrario. Todos los trabajos y pedidos de materiales no facturados a la fecha de la notificación, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.

En caso de que se suscriba el Contrato y que no se haya emitido una Orden de Inicio dentro del término de treinta (30) días calendarios a la firma de este, ambas partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno. Y además de las anteriores, las siguientes que podrán ser invocadas por ambas partes:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días calendarios;
- (c) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (e) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del Contratista;
- (f) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del Contratista;
- (g) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Contratista dentro de los plazos correspondientes; y
- (h) Las demás que establezcan expresamente este Contrato y la normativa aplicable.

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE podrá modificar el presente Contrato por razones de interés público. Las modificaciones, se realizarán previa aprobación de EL CONTRATANTE. Toda modificación deberá estar debidamente Justificada, fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer la necesidad identificada, siempre y cuando el CONTRATANTE, cuente con la disponibilidad presupuestaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** Con fundamento en la Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social Frente a los Efectos Del Coronavirus Covid-19 emitida 13 de marzo del 2020 y publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 13 de marzo del 2020. Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato junto a sus anexos.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Con base al Artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Se reconocerá Escalamiento por ajuste de precios, mediante la aplicación de la fórmula polinómica descrita a continuación:

**RUBROS A AJUSTAR:**

Rubro	Abreviatura	Coficiente de Ponderación
Mano de Obra No-Calificada	Pmonc	0.03
Mano de Obra Calificada	Pmoc	0.03
Combustibles y Lubricantes	Pcomb	0.24
Equipo, Repuestos y Llantas	Pequip	0.31
Materiales (asfalto y/o acero)	Pmat-A	0.08
Materiales (cemento portland)	Pmat-C	0.11
<b>Suma Fracción Ajustable</b>	<b>Px</b>	<b>0.80</b>
<b>Fracción Contractual No-Ajustable</b>	<b>X</b>	<b>0.20</b>
<b>Total Factor de Ajuste</b>	<b>F</b>	<b>1.00</b>

**1. INDICES o INDICADORES DE ALZA:**

Rubro	Índice o Indicador
Para Mano de Obra No-Calificada:	Salario Mínimo
Para Mano de Obra Calificada:	Índice de Precios al Consumidor (IPC) del BHC
Para Combustibles y Lubricantes:	Precio de Diésel en Bomba de la zona, emitido por COHPETROL
Para Equipo, Repuestos y Llantas:*	Valor de la Divisa (venta) según el BCH
Materiales:**	Precio del Cemento Portland y acero

(\*): Se utiliza este Índice al tratarse de contratos pagados exclusivamente en Lempiras.

(\*\*): El cemento portland representan los materiales de mayor uso e influencia en las obras comprendidas en este proyecto en particular.

**2. ESTRUCTURA DEL POLINOMIO:**

$AL = (F - 1)Mv$  donde,

AL=Valor del ajuste por escalamiento.

Mv=Monto total de la estimación de obra en un período dado, incluyendo el monto de los denominados *Trabajos por Día*.

F=Factor de Ajuste para calcular el monto a reconocer por concepto de ajuste de precios, en conexión con la estimación de obra tratada.

$F = X + Pmonc (S / So) + Pmoc (PC / PCo) + Pcomb (D / Do) + Pequip (DV / DVo) + Pmat-A (A / Ao) + Pmat-C (C / Co)$ .

donde,

S; PC; D; DV; A; C



Son respectivamente los valores de: Salario Mínimo para la zona del proyecto; Índice de Precios al Consumidor del Banco Central de Honduras; Precio del Galón del Diesel en bomba para la zona del Proyecto; Valor de Venta de la Divisa según datos del Banco Central de Honduras. Precio de la Bolsa de Cemento Portland y acero tomado de la revista de la cámara de la construcción, Lugar: Tegucigalpa, sin fletes a la obra y sin impuestos; o los que haya propuesto el Licitante y haya aceptado el Contratante, vigentes para el mes correspondiente al de la Valuación o Estimación de Obra Mensual presentada.

So; PCo; Do; DVo; Ao; Co

Son respectivamente los valores de: Salario Mínimo para la zona del proyecto; Índice de Precios al Consumidor del Banco Central de Honduras; Precio del Galón del Diesel en bomba para la zona del Proyecto; Valor de Venta de la Divisa según datos del Banco Central de Honduras. Precio de la Bolsa de Cemento Portland y acero tomado de la revista de la cámara de la construcción, Lugar: Tegucigalpa, sin fletes a la obra y sin impuestos; o los que haya propuesto el Licitante y aceptado el Contratante, vigentes 28 días antes de la fecha de la invitación.

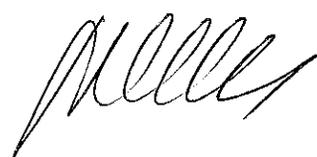
### 3. FORMULA FACTOR DE AJUSTE

La fórmula para este proyecto sería:

$$F=0.20 + 0.03 (S / So) + 0.03 (PC / PCo) + 0.24 (D / Do) + 0.31 (DV / DVo) + 0.08 (A / Ao) + 0.11 (C / Co).$$

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS:** El Estado Hondureño a través de INVEST-Honduras exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Fideicomiso incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, INVEST-Honduras también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. INVEST-Honduras aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en esta cláusula.

- (i) Se define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
  - (a) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
  - (b) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe,



- o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (c) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
  - (d) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte;
- (ii) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto incluyendo, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, INVEST-Honduras podrá:
- (a) Decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras;
  - (b) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
  - (c) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos;
  - (d) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
  - (e) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (iii) El Estado Hondureño ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.
- (iv) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas de INVEST-Honduras aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula.
- (v) La imposición de cualquier medida que sea tomada por INVEST-Honduras de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas de INVEST-Honduras.

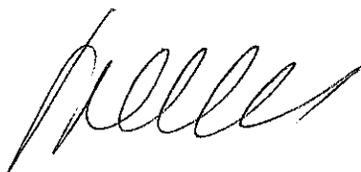


INVEST-Honduras tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan revisar sus cuentas y registros y cualquier otro documento relacionado con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por INVEST-Honduras. Para estos efectos, tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado para responder las consultas provenientes de personal de INVEST-Honduras o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte de INVEST-Honduras, INVEST-Honduras, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

- (a) Que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por INVEST-Honduras y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (b) Que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- (c) Que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) Que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (e) Que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por INVEST-Honduras o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (f) Que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato;
- (g) Que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por INVEST-Honduras de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en esta cláusula.

Lo anterior, en el marco de las Normas de Lucha contra el Fraude y la Corrupción del Banco Mundial, y estas se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de



financiamiento para Proyectos de Inversión de dicho organismo; por lo cual, siendo objeto de financiamiento las actividades a realizar en el marco del presente contrato, las partes permitirán en cualquier momento al Banco Mundial, inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

Adicional a lo anterior, y en aras de mantener la ejecución del presente contrato en los más altos niveles éticos, ambas partes se comprometen al cumplimiento de los preceptos establecidos en La Ley Contra el Lavado de Activos.

En testimonio de lo cual las partes firmamos el presente Contrato, a los 31 días del mes de mayo del 2021.

**POR EL CONTRATANTE:**



**JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES**  
Comisionado Presidente  
Comisión Interventora  
INVEST-Honduras



**JOSÉ ALBERTO BENÍTEZ PORTILLO**  
Comisionado Secretario  
Comisión Interventora  
INVEST-Honduras



**LEANA REBECA MARTINEZ CACERES**  
Comisionada Interina  
Comisión Interventora INVEST-  
Honduras  
INVEST-Honduras

**POR EL CONTRATISTA:**



**WILLIAM FRANKLIN HALL MICHELETTI**  
Representante Legal  
**WILLIAM Y MOLINA S.A. DE C.V.**